

# ESTATUTOS DE LA Unión Latina de Economía Política de la Comunicación, la Información y la Cultura (ULEP-ICC)

## Capítulo I DENOMINACIÓN, SEDE Y JURISDICCIÓN

**Artículo 1.-** La Unión Latina de Economía Política de la Comunicación, la Información y la Cultura (ULEP-ICC) se constituye en Sevilla como asociación no gubernamental, de duración ilimitada, sin fines de lucro, con el fin de agrupar a investigadores y profesionales de la comunicación, sin distinción de género, credo político o religioso, interesados en los objetivos que ella se propone alcanzar. El objeto de esta asociación civil, que abarca el área cultural de influencia latina, es de carácter científico y cultural.

**Artículo 2.-** La sede de la asociación será itinerante de acuerdo a la designación de la presidencia.

**Artículo 3.-** La ULEPICC se registrará por las disposiciones del presente estatuto.

## Capítulo II OBJETIVOS

**Artículo 4.-** La ULEPICC tiene como objetivo general la promoción de los estudios avanzados en Economía Política de la Comunicación.

**Artículo 5.-** Constituyen objetivos específicos de la asociación:

- a. Contribuir a la reflexión plural sobre los problemas emergentes de la comunicación, la información y la cultura.
- b. Promover el intercambio de experiencias entre investigadores del área latina de comunicación favoreciendo el perfeccionamiento y revitalización intelectual de los socios.
- c. Alcanzar los objetivos definidos en la carta de Buenos Aires, la cual forma parte integrante anexa de estos estatutos.

**Artículo 6.-** La ULEPICC procurará alcanzar sus objetivos mediante :

- a. La realización de congresos, seminarios, encuentros, conferencias y ciclos de estudios de comunicación, en un abordaje interdisciplinario.
- b. El desarrollo y patrocinio de las investigaciones y actividades de comunicación que representen una contribución al campo.
- c. El establecimiento de acuerdos y convenios con entidades congéneras, institutos y órganos de fomento a la investigación, para el intercambio de informaciones y experiencias entre especialistas de la comunicación.
- d. El apoyo a asociaciones que aspiran objetivos semejantes a los suyos, en el campo de la Economía Política de la Comunicación.
- e. El incentivo y asesoramiento a la formación científica, tecnológica, cultural y artística de investigadores, profesores, profesionales y especialistas de la comunicación, mediante gestiones junto a organizaciones públicas y privadas.
- f. Las publicaciones de obras de carácter científico, de autoría individual y colectiva, referentes al área de estudio abordado.

## Capítulo III DE LOS SOCIOS

**Artículo 7.-** La ULEPICC se constituye de número ilimitado de socios que se dedican a estudios de Economía Política de la Comunicación, distribuidos en las siguientes categorías :

- a. Miembros fundadores, aquellos socios cuyos nombres constan en los documentos de fundación tras la declaración de la Carta de Buenos Aires.
- b. Miembros efectivos, personas físicas que componen el actual cuadro de asociados y las que en él vengán a ingresar mediante solicitud de admisión de acuerdo con las exigencias de

este estatuto.

c. Miembros institucionales, personas jurídicas, de carácter científico, cultural o de movilización social que integran la entidad y con los cuales se mantendrá algún tipo de intercambio o cooperación (participan de las reuniones mediante representante, el cual se puede manifestar, pero sin derecho a voto).

d. Miembros beneméritos, personas físicas o jurídicas interesadas en contribuir con la entidad, como forma de incentivar la efectividad de sus objetivos (participa de las reuniones en tanto invitados o aceptados por sus solicitudes, mediante titular o representante, los cuales se pueden manifestar, pero sin derecho a voto).

e. Miembros asociados, personas físicas o jurídicas de otras áreas geolingüísticas interesadas en participar de la asociación invitadas por la Junta Directiva de la ULEPICC, por su contribución al desarrollo latino de los estudios económico-políticos de la comunicación.

#### Capítulo IV DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

**Artículo 8.-** Son derechos del socio fundador y del socio efectivo :

a. Participar, en condiciones preferenciales, de todos los eventos promovidos por la ULEPICC.

b. Participar, votar y ser votado en la Asamblea General Ordinaria y en la Asamblea General Extraordinaria, discutiendo, aprobando o rechazando las materias que fueran objeto de la convocatoria.

c. Requerir, con la adhesión de número de socios superior a un tercio, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

#### Capítulo V DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS

**Artículo 9.-** Son deberes de los socios de cualquier categoría:

a. Conocer y cumplir las disposiciones de este estatuto y acatar las deliberaciones de la Dirección Ejecutiva y de la Asamblea General.

b. Pagar puntualmente las contribuciones fijadas por la ULEPICC.

c. Comunicar el cambio y alteración de la dirección de la residencia o del domicilio.

d. Aceptar o ejercer, salvo justo motivo, los cargos y las funciones para los cuales fue designado.

e. Cooperar con los órganos directivos de la ULEPICC, presentando sugerencias que juzgue oportunas.

#### Capítulo VI DE LA ADMINISTRACIÓN

**Artículo 10.-** La ULEPICC será dirigida por los siguientes órganos:

a. Asamblea General.

b. Directiva, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Director Científico y tres vocales. La Junta Directiva es nombrada por la Asamblea bianualmente y reelegible una sola vez.

c. Consejo Fiscal, compuesto por cinco miembros.

d. Consejo Consultivo. La Directiva contará con el apoyo, para cuando juzgue conveniente, amparar sus decisiones sobre cuestiones puntuales, de un Consejo Consultivo, formado por el coordinador del GT de Economía Política de la Comunicación de la ALAIC, el coordinador del GT de Economía Política de la Comunicación de la AIERI, un representante de cada socio benemérito, un representante de cada socio institucional, y cuatro integrantes electos por la Asamblea.

#### Capítulo VII DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 11.-** La Asamblea General, órgano máximo de deliberación y decisión, de la ULEPICC es integrada por todos los socios sin distinción, siendo soberana en sus decisiones.

**Artículo 12.-** La Asamblea General ordinaria se realizará cada dos años, y le compete elegir la directiva, el consejo fiscal y cuatro miembros del consejo consultivo, por un mandato de dos años.

**Artículo 13.-** La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar, alterar o rechazar los proyectos o programas y la relatoría de actividades.
- b. Aprobar, alterar o rechazar las cuentas del ejercicio y el presupuesto para el ejercicio subsiguiente, incluyendo el valor propuesto como anualidad para los socios, con el parecer del Consejo Fiscal.
- c. Refrendar la celebración de convenios o la afiliación de la ULEPICC a cualquier entidad nacional o internacional.
- d. Decidir sobre todos los casos de enmiendas y omisiones en este Estatuto.

**Artículo 14.-** La Asamblea General será convocada a través de circulares enviadas, por vía postal o correo electrónico, a los socios con al menos dos meses de antelación constando lugar, fecha y orden del día de realización de la asamblea.

**Artículo 15. —** La Asamblea General Ordinaria será exclusivamente convocada por el presidente de la ULEPICC, en tanto que la Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por iniciativa propia de este órgano o a solicitud de por al menos un tercio de los socios de la entidad. Las asambleas generales se realizarán, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios, considerándose siempre las decisiones por votación con la mayoría de socios presentes.

**Artículo 16.-** La sesión de la Asamblea General será abierta por el Presidente de la Junta Directiva o, en el caso de impedimento, por el sustituto legal. Abiertos los trabajos, el presidente de la ULEPICC pasará a presidir de la Asamblea al socio que fuera escogido por los presentes. El presidente de la Asamblea escogerá uno o más secretarios para auxiliarlo. Toda y cualquier duda surgida durante la realización de la Asamblea General, sea en el orden de los trabajos, sea en la interpretación del Estatuto o en la solución de casos omitidos, será dirimida por la mesa, de cuya decisión cabrá recurso al Consejo Fiscal. Constituida la mesa, se inicia la discusión de la orden del día, la cual no puede ser alterada, pudiendo, sin embargo, tener inversión en su orden, al criterio de la Asamblea General.

**Artículo 17.-** Todos los asuntos serán decididos por la Asamblea General por mayoría simple.